

Este documento se ha obtenido directamente del original que contenía todas las firmas auténticas y se han ocultado los datos personales protegidos y los códigos que permitirían acceder al original

PO INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA (PO2021ES05SFPR003)

INFORME JUSTIFICATIVO DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO DE SERVICIOS DENOMINADO “SERVICIO DE CAPTACIÓN DE FAMILIAS ACOGEDORAS Y DE APOYO AL SEGUIMIENTO DEL ACOGIMIENTO EN FAMILIA AJENA DE LA COMUNIDAD DE MADRID (2 LOTES), COFINANCIADO AL 40% POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO PLUS (PERÍODO 2021-2027)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS

De conformidad con lo que establece el artículo 116.4.e) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Ley de Contratos del Sector Público, se exponen a continuación las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

Uno de los principales derechos de todo niño es poder vivir y desarrollarse en un ambiente familiar adecuado, en condiciones de seguridad y estabilidad. Así queda reflejado en la Constitución Española de 1978, que enumera entre los principios rectores de la política social y económica, la obligación de los Poderes Públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de ésta, con carácter singular, la de los menores.

El acogimiento familiar es una alternativa de convivencia no institucional que consiste en la integración de un menor, tutelado por la Comunidad de Madrid, en una familia que lo acoge como un miembro más de la misma y se compromete a cuidarlo y educarlo, proporcionándole un ambiente adecuado a sus necesidades hasta que se den las circunstancias oportunas para que pueda volver con su propia familia o se determine otra medida de protección más apropiada.

El acogimiento puede realizarse en familia extensa, cuando entre el menor y el acogedor exista un vínculo de parentesco, o bien en familia no biológica o ajena, cuando no estén relacionados por vínculos de esta naturaleza.

Actualmente, a través de esta vía, cada vez más menores encuentran el entorno afectivo que necesitan en una etapa fundamental para su desarrollo y formación, así como para su plena integración en la sociedad.

La Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, contempla la posibilidad de que, en caso necesario, se faciliten a los menores recursos alternativos a su propia familia para garantizar su desarrollo integral y la adecuada evolución de su personalidad. Desde su aprobación, en la Comunidad de Madrid, la planificación estratégica de la protección de menores incluye como una de sus líneas principales el desarrollo de un complejo programa de acogimiento familiar en el que se vienen llevando a cabo diferentes actuaciones como son la difusión de la figura del acogimiento y captación de familias, el desarrollo de programas de acogimiento en sus distintas modalidades: acogimiento temporal, acogimiento permanente, acogimiento de urgencia; acogimientos especiales, dirigidos a menores con necesidades especiales por enfermedad, discapacidad, problemas conductuales u otros; el Programa de Vacaciones en Familia; y el apoyo psicoterapéutico a menores acogidos y familias acogedoras.

A raíz de la modificación de la normativa en materia de protección de menores introducida por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia y la Ley Orgánica 8/2015, de 22 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, este impulso del acogimiento familiar se convierte en un imperativo legal para la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad que, como órgano responsable en materia de protección de menores de la Comunidad de Madrid, debe dotar de los recursos necesarios para darle cumplimiento.

En materia de acogimiento familiar, esta modificación contempla por primera vez, de manera expresa, la prioridad del acogimiento familiar frente al residencial, en especial, para los menores de hasta 6 años de edad. El nuevo marco legal impone el ejercicio de las medidas de protección en acogimiento familiar salvo excepciones debidamente justificadas y, en todo caso, limita la duración del acogimiento residencial de menores de seis años a un máximo de tres meses.

La entrada en vigor de la Ley 4/2023, de 22 de marzo, de Derechos, Garantías y Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid, actualiza la normativa autonómica madrileña en materia de infancia. En su exposición de motivos, recoge el derecho a crecer en familia de la siguiente manera:

“Se incluye, además, un derecho de «nueva generación»: el derecho al desarrollo y al crecimiento en el seno de una familia. Con algún precedente autonómico, como es la Ley 4/2021, de 27 de julio, de Infancia y Adolescencia de Andalucía, la Comunidad de Madrid es de las primeras en afirmarlo y regularlo como un derecho verdaderamente fundamental. Eleva así, a categoría de derecho, el de todo niño a vivir y crecer en familia, recogiendo la afirmación del Preámbulo de la Convención de Naciones Unidas de Derechos del Niño, en el que se señala que «el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión»; y asumiendo que, tal y como afirman la Declaración universal de los Derechos Humanos y otros importantes textos internacionales, «la familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad, y tiene derecho a la protección de la sociedad y el Estado».

Esto supone apostar por un mayor apoyo a las familias y al acogimiento familiar, tal y como recoge la norma:

“Ello va a tener importantes consecuencias en el cambio esencial del modelo del sistema de protección existente hasta el momento, que va a apostar por un apoyo más decidido a las familias, así como una apuesta absoluta por el acogimiento familiar y la adopción como principales figuras de protección.”

La nueva ley también recoge, en su artículo 93, el fomento del acogimiento familiar en los siguientes términos:

“La Comunidad de Madrid realizará actuaciones y campañas dirigidas a la sensibilización social, información, captación y formación de familias que colaboren a través del acogimiento con los niños que se encuentren en el sistema de protección. Asimismo, facilitará los recursos necesarios para la puesta en marcha y el apoyo de estas actuaciones, que se realizarán en colaboración con entidades autorizadas, especialmente con las asociaciones de familias acogedoras.”

El principio general de la acción protectora de la infancia que consiste en la elección prioritaria del acogimiento familiar respecto del residencial, **se encuentra limitado de forma muy importante por la escasez de familias disponibles para el acogimiento de especial dificultad, por la falta de profesionalización de las familias acogedoras y por la situación psicológica en los aspectos emocionales, especialmente, de los menores que podrían ser acogidos** y a la vez, falta transmitir una información detallada y veraz de lo que supone un acogimiento familiar para evitar un fracaso de la convivencia, que implicaría el traumático cese del acogimiento y el reingreso del menor en un nuevo recurso residencial.

Por tanto, se requiere cumplir con la función de promover el acogimiento familiar en la Comunidad de Madrid a través de dos vías, que se concretan en los dos lotes previstos en este contrato:

LOTE 1: sensibilizar e informar a la sociedad sobre esta medida, para lo que se hace necesario establecer un servicio de captación de familias dispuestas a acoger.

El objeto del Lote 1 del contrato es el diseño de un servicio itinerante de captación de familias acogedoras en la Comunidad de Madrid, mediante el desarrollo de una serie de actuaciones de promoción, impulso y difusión del acogimiento familiar, englobadas en 3 bloques de trabajo:

1. Estudio de opinión y motivaciones de las personas acogedoras para incrementar la captación.
2. Sensibilización, información, captación y difusión del acogimiento familiar como la alternativa prioritaria para garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a crecer en familia.
3. Evaluación de las actuaciones e impacto.

El objeto del contrato comprende el diseño de un servicio de captación, que se centrará en los espacios de encuentro (colegios, barrios y municipios concretos de la Comunidad de Madrid, instituciones vinculadas a colectivos diana: educación, personal sanitario, voluntariado), acudirá a los eventos relacionados con la infancia y a empresas, fundaciones y asociaciones interesadas en colaborar desde su ámbito de actuación en la difusión del acogimiento familiar, empleando materiales audiovisuales y estrategias de marketing que resulten atractivas, así como la elaboración, producción y realización de estos materiales y la actualización de todos ellos a lo largo de la vigencia del contrato, para conseguir despertar el interés de la población destinataria.

Por tanto, con este contrato se pretende **crear y promover una cultura de acogimiento familiar en la sociedad**, que acerque a la población general a esta realidad social, impulsando su implicación, sensibilizando en la idea de solidaridad y corresponsabilidad social y difundiendo la medida de protección del acogimiento familiar como la alternativa prioritaria para garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes a crecer en familia, siendo sus principales objetivos los siguientes:

- Crear una cultura de acogimiento familiar, promoviendo el acercamiento de la población general a esta realidad social de los niños, niñas y adolescentes acogidos y de sus familias.
- Dar a conocer y difundir el acogimiento familiar como la alternativa prioritaria frente a la residencial para garantizar el derecho de los niños, niñas y adolescentes de la Comunidad de Madrid a crecer en familia.
- Sensibilizar a la población en la idea de solidaridad y corresponsabilidad social dirigida tanto a los niños, niñas y adolescentes como a sus familias de origen.
- Promover una aproximación realista al acogimiento familiar centrada en el interés de los niños, niñas y adolescentes y de complementariedad a sus familias de origen.
- Detallar los requisitos para convertirse en familia acogedora, proporcionando información clara y accesible a través de materiales impresos y digitales.
- Realizar talleres para dar a conocer los distintos modelos de familia
- Promover la participación de las asociaciones en las actuaciones de fomento del acogimiento familiar.
- Corresponsabilización del resto de sectores implicados y de todas las administraciones.

Estas actuaciones de sensibilización se realizan en función de las atribuciones que otorga a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, el artículo 7 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales, modificada por el Decreto 107/2024, de 4 de diciembre, del Consejo de Gobierno, fundamentalmente, sus apartados 1) *“El impulso de políticas de protección a la infancia y a la familia desde criterios de igualdad, solidaridad y defensa del interés superior del menor”*, 6) *“La promoción de recursos y actuaciones dirigidos a la consecución del bienestar social de la infancia, la adolescencia y la familia”* así como *El impulso de la investigación, así como el desarrollo de acciones informativas, educativas, divulgativas o de cualquier otra índole dirigidas a un mejor conocimiento de la situación y necesidades de la infancia, la adolescencia, la familia y el fomento de la natalidad en la Comunidad de Madrid* (apartado 12).

LOTE 2: realizar un acompañamiento a las familias acogedoras de mayor calidad e intensidad en los acogimientos en familia ajena con especiales necesidades (grupos de hermanos, discapacidad, mayores de 12 años), así como mantener el seguimiento de aquellos acogimientos una vez alcanzada la mayoría de edad y los casos de adopciones abiertas con acogedores legales.

Para poder realizar este seguimiento es necesario disponer de un equipo diferenciado externalizado con jornada de tarde y fines de semana, que permita atender los casos derivados, los cuales requieren de una intervención de mayor intensidad. De las 521 familias que en este momento atiende el equipo de acogimiento permanente de la Dirección General, 96 acogen a menores con discapacidad y 156 a mayores de 12 años. Además, hay que añadir las 35 adopciones abiertas con acogedores legales de las que mantenemos el seguimiento, así como las familias que mantienen la convivencia con los jóvenes acogidos una vez alcanzada su mayoría de edad. Todo ello supone una ratio por técnico superior a los 45 casos, que impide proporcionar la intervención adecuada para atender las especiales necesidades que conllevan los acogimientos de adolescentes o de grupos de hermanos, así como la atención a la discapacidad. Esa mejor atención redundará en un mayor impulso del acogimiento para estos grupos de población que, sin duda son los que menores oportunidades tienen para vivir en un entorno familiar adecuado.

Asimismo, la naturaleza y complejidad de los acogimientos objeto del presente contrato hace imprescindible una intervención profesional más intensa, especializada y continuada, que solo puede garantizarse mediante ratios de atención significativamente más bajos que los actualmente existentes. Estos acogimientos requieren un seguimiento frecuente y de mayor profundidad, tanto en el plano educativo, emocional y relacional del menor como en el acompañamiento y apoyo permanente a la familia acogedora, con especial atención a los momentos de crisis, adaptación o riesgo de ruptura del acogimiento. Una ratio elevada por profesional dificulta la detección temprana de situaciones de riesgo, la intervención preventiva y el apoyo personalizado, aumentando la probabilidad de desgaste de las familias acogedoras y de fracaso de la medida de protección.

La reducción de la ratio y el refuerzo del seguimiento no solo redundarán en una mejor atención al interés superior del menor, sino que constituyen un factor clave para la estabilidad y sostenibilidad de los acogimientos, favoreciendo su continuidad en el tiempo y promoviendo el acogimiento familiar como una alternativa real y viable para aquellos menores con mayores dificultades de integración en un entorno familiar.

Debe tenerse en cuenta además que, dentro de la plantilla actual adscrita al Área de Adopción y Acogimiento para este ámbito de actuación, hay únicamente 4 empleados públicos fijos, siendo el restante, personal interino, caracterizándose el equipo por una alta rotación por esa propia temporalidad y en consecuencia, inestabilidad laboral, así como el propio “burnout del profesional” ante la ingente carga de trabajo.

Esta alta tasa de movilidad perjudica seriamente el seguimiento del acogimiento familiar, que se basa fundamentalmente en la relación de confianza y colaboración mutua entre profesional y familia acogedora. A ello se suma la falta de especialización del personal público interino, que a veces acaba de terminar el correspondiente grado universitario y no dispone de la experiencia suficiente para enfrentarse a este tipo de trabajo, por lo que requieren de varios meses de aprendizaje para poder realizar su trabajo con cierta solvencia, perdiéndose “expertise” cuando cesan por cualquier motivo, lo que significa volver a empezar con el ciclo de incorporación y entrenamiento de personal.

Los menores acogidos necesitan crear lazos con sus técnicos de seguimiento para permitir el acompañamiento, en especial, en situaciones de crisis. Todo ello justifica la necesidad de este contrato que proporcione un equipo estable y preparado para atender las exigencias de atención de los casos más graves, que son menores con discapacidad, grupos de hermanos o menores mayores de 12 años.

PO INCLUSIÓN SOCIAL, GARANTÍA INFANTIL Y LUCHA CONTRA LA POBREZA (PO2021ES05SFPR003)

Por todo ello, se considera oportuna la tramitación de un contrato de servicios con el objeto antes citado, considerándose el tipo contractual adecuado para satisfacer las necesidades descritas (garantiza la estabilidad del equipo, su especialización y su continuidad temporal, requisitos imprescindibles para el adecuado ejercicio de funciones tan sensibles), de acuerdo con la definición dada por el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

En Madrid, a fecha de firma.

LA DIRECTORA GENERAL DE
INFANCIA, FAMILIA Y FOMENTO DE LA NATALIDAD

Firmado digitalmente por: GÓMEZ APARICIO ANA CRISTINA
Fecha: 2026.04.13 15:16

P.D LA SUBDIRECTORA GENERAL DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA
(Resolución número 1366/2026, de 30 de marzo, de la Directora General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad)